

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO; INVITACIÓN PARA LA SELECCIÓN DEL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR QUIEN EJERCERÁ DE MANERA INTEGRAL EL PROYECTO INMOBILIARIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO URBANIZACIÓN SAN CAYETANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO –NORTE DE SANTANDER-; EL CUAL TENDRÁ A SU CARGO, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES: LA CONSTRUCCIÓN, GERENCIA, PROMOCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, VENTA, ASIGNACIÓN Y ENTREGA, DE LAS VIVIENDAS A LAS POSIBLES PERSONAS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES O REQUISITOS ECONÓMICOS DE VIVIENDA VIS ACORDE A LO ESTIPULADO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA DEL PROGRAMA ‘MI CASA YA’ Y SUBSIDIOS DE CAJA DE COMPENSACIÓN; Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL.

I. REQUISITOS HABILITANTES

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

2.1.1. PARTICIPANTES. En la presente convocatoria pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio o en unión temporal. Si la participación es en forma conjunta los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos: a. Los proponentes indicaran si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en caso de uniones temporales señalaran los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. Dicha participación no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de la Administración. b. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designara a la persona que actuara como representante del consorcio o de la unión temporal. c. El consorcio o unión temporal debe tener como mínimo una vigencia igual al término de ejecución del contrato y un año más. Por lo tanto deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

2.1.2 OBJETO SOCIAL. Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad mercantil o comercial, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del otro miembro deberá corresponder a actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.

2.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y en el lugar señalado en los presentes pliegos de condiciones.

2.3. SUJECCIÓN DE LAS PROPUESTAS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. La propuesta se deberá ajustar a las especificaciones técnicas y económicas mínimas requeridas en los pliegos de condiciones definitivos, así como los requisitos jurídicos señalados en ellos. Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los pliegos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los pliegos de condiciones mencionados. El proponente deberá examinar los pliegos de condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y genera como consecuencia rechazo de su propuesta.

2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE. Los oferentes y sus representantes legales no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial el art. 8 de

la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales sobre la materia, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, ni estar registrado en el boletín de responsabilidades disciplinarias expedido por la Procuraduría General de la Nación, ni tener antecedentes penales, para lo cual deberán acreditar los certificados correspondientes. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes, o sus representantes legales, podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. La verificación de los requisitos jurídicos, estará a cargo de la Oficina Jurídica y se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y se tendrá en cuenta:

2.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el Representante Legal o por la persona debidamente facultada o autorizada para ello por el representante legal y deberá contener la información solicitada en el Anexo respectivo. En caso que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la CARTA DE PRESENTACIÓN deberá estar suscrita por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Y en todo caso a la propuesta deberá anexarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, junto con la manifestación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades tratadas anteriormente. Si la carta de presentación de la propuesta no se adjunta con la misma o no viene suscrita por el proponente, debidamente facultado, la propuesta no será evaluada y se incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente debe suscribir el Formato de Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o Plural.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Colombia, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

NOTA: LA CARTA DE PRESENTACIÓN NO SUBSANA LA FALTA DE REQUISITOS HABILITANTES, JURÍDICOS, FINANCIEROS, NI TÉCNICOS, E IGUALMENTE NO SUBSANA LOS ERRORES O FALTA DE DILIGENCIA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS SOLICITADAS EN LOS PRESENTES PLIEGOS.

2.3.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS. Las personas jurídicas interesadas en participar deberán estar legalmente constituidas, debidamente

registradas en la Cámara de Comercio con una antelación de por lo menos UN (01) AÑO, Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente Licitación y la duración de la sociedad, la cual debe ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el Representante Legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad. La clasificación del(s) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Apoderado, Las personas naturales o jurídicas de origen extranjero sin domicilio en Colombia acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, cumplirá todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento civil y demás normas vigentes.

La no presentación del poder en la propuesta o que este no se encuentre suscrito por quien debe conferirlo de conformidad con el Certificado de Cámara de Comercio o quien haga sus veces en el país de origen, será determinante su falta de capacidad jurídica para presentar propuesta y se constituye causal de RECHAZO de la propuesta.

Los documentos otorgados en el exterior para ser considerados como idóneos para su validez y oponibilidad en Colombia deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Apostilla del documento: En el evento, en que el país en donde fue expedido haga parte del Convenio de la Haya de 1.961 sobre la supresión de la exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros, en los términos señalados en la Ley 455 de 1998 y en el Decreto 106 de 2002.
- Consularización o legalización: en el caso que el documento sea expedido en un País no signatario del Convenio antes indicado, dichos documentos para que puedan obrar como prueba deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y las demás normas concordantes vigentes.
- Apoderado; Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

2.3.3 REGISTRO MERCANTIL DE PERSONAS NATURALES. Tratándose de personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, para tal efecto deberán allegar certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, en dicho certificado deberá acreditarse la clasificación a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección, como actividad principal, y una antigüedad mínima de seis (6) años de haber sido registrado. Se exceptúan las profesiones liberales que por disposición legal no estén obligados a registrarse.

2.3.4 ABONO DE LA PROPUESTA. Por la naturaleza del objeto a contratar se requerirá abono de la propuesta cuando el oferente no acredite la calidad de ingeniero civil.

2.3.5 CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR Adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, tratándose de persona jurídica, o del oferente persona natural, en caso de consorcios o uniones temporales, este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus miembros, igualmente se deberá adjuntar copia de la libreta militar si el oferente o su representante es hombre.

2.3.6 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y FISCALES el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, no obstante la Entidad podrá verificar, en línea a través de la Oficina Asesora Jurídica, como parte de la evaluación jurídica, que el proponente no se encuentre incluido en el boletín de Responsables Fiscales, emitido por la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios emitido por la Procuraduría General de La Nación. La verificación de no estar incluido en dicho boletín, habilita a los proponentes participantes.

2.3.7 ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE MEDIAS CORRECTIVA El oferente presentará el documento correspondiente para acreditar el certificado solicitado, En razón de lo dispuesto por el artículo 94 del decreto ley 19 de 2012, la Oficina Asesora Jurídica podrá consultar en línea el pasado judicial del Representante Legal del proponente o del oferente persona natural.

Así mismo el oferente presentará el documento correspondiente para acreditar que no se encuentra reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.3.8. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará.

2.3.9 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA; ICBF y cajas de compensación Familiar. Dicha certificación debe venir suscita por Representante Legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere o en caso contrario refrendada por un contador público y por el Representante Legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha información y certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda. Si el proponente es persona natural, deberá adjuntar la planilla de pago de los seis (6) meses inmediatamente anteriores, a través de la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones propias así como de sus trabajadores con los Sistemas de Salud, Pensiones Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar. Igualmente para el proponente favorecido deberá allegar dicha certificación actualizada para cada pago, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

2.3.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 555-2 del Estatuto Tributario, los proponentes deberán anexar a su propuesta el Registro Único Tributario “RUT”, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado, en el cual se verificará que su actividad principal corresponda a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección. En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, el miembro que tenga mayor porcentaje de participación deberá tener la clasificación exigida por la entidad, La clasificación del (los) otro(s) miembro(s) deberá corresponder a actividades inherentes o de naturaleza similar a la ejecución del contrato, siempre y cuando mantenga identidad con el objeto del presente proceso de selección.

Clasificación de Actividades Económicas – CIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. Para lo cual el oferente deberá contar con los siguientes códigos

CLASE	DESCRIPCIÓN
4111	Construcción de edificios residenciales
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

2.3.11 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS. Si de acuerdo con los estatutos y con el certificado de existencia y representación legal, cuando el oferente sea persona jurídica, la capacidad del Representante Legal se encuentra limitada en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, se deberá presentar el acta de la junta de socios o su equivalente, en la cual se le autoriza para presentar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato, en caso que le sea adjudicado. La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre del presente proceso de contratación de menor cuantía, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

2.3.13 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA. El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia, la cual deberá expedirse de conformidad con las siguientes especificaciones: Asegurado / Beneficiario: FIDUCENTRAL Y EL MUNICIPIO DE SAN CAYETANO, NIT. 890501876-4. Valor: Igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL. Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad de la propuesta deberá estipularse que El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), está conformado por (nombre o razón social de los integrantes) y expresar los porcentajes de participación. La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato.

2.3.14 DOCUMENTOS DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados por el artículo 7° de la ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman. La propuesta deberá ser presentada por la persona que represente el Consorcio o Unión Temporal. Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Mediante un documento se designará a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Los consorcios o Uniones Temporales se comprometen a permanecer constituidas durante el término del contrato y sus prórrogas, si las hubiere. En todo caso la duración de los consorcios o Uniones Temporales deberá ser como mínimo el término de ejecución del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, en el documento de constitución se indicará expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelto(a), ni liquidado durante la vigencia y prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal. Los términos y extensión de la participación de la unión temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias. Toda la información solicitada acerca de los oferentes debe ser presentada por cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio o unión temporal.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedará formalizado a la firma del contrato. Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el

documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

2.3.15 EXTRANJEROS. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

2.3.16 DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR. Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros debe presentarse el apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de la Haya y el Decreto 106 de 2002, aplicable a los países miembros de dicha convención. Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo 2º. Del artículo 20 de la ley 80 de 1.993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, acompañando para tal efecto un certificado expedido por la autoridad del país de origen. Cuando se trate de personas naturales extranjeras, sin domicilio en el país, o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta, deben anexar los documentos que acrediten su identificación para las personas naturales y, para las jurídicas, la existencia y su representación legal. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

2.3.17 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. Formato único de hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica según corresponda debidamente diligenciado.

2.4. ASPECTOS TÉCNICOS. La verificación de los requisitos técnicos se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se expresen en el pliego de condiciones y las disposiciones legales vigentes y para tal efecto se tendrá en cuenta:

2.5 . El proponente deberá estar registrado en el ministerio de vivienda como constructor de proyectos de vivienda de interés social en la plataforma TRANSUNION – GAUSTU, MICASAYA

B. EXPERIENCIA

Los Proponentes o la suma de experiencia de sus socios, deben acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso, debe haber ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso;

Mínimo DOS (2) contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION OBRAS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente que tenga interés en participar en el presente proceso, debe haber ejecutado a la fecha de cierre del presente proceso;

El Proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de obras de construcción de vivienda Multifamiliar y/o Unifamiliar que sumen como mínimo 75 Unidades de Vivienda.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes, también aplica para personas Jurídicas y se aceptará la experiencia certificada de sus socios. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, también aplica para personas Jurídicas cuya participación de sus socios este certificada.

Nota 1. En caso que la experiencia general y específica se haya obtenido en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional a su porcentaje de participación, y las cantidades se cuantificarán en forma proporcional a su porcentaje de participación,

Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

Nota 2. Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

Nota 3. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Nota 4. Sólo se aceptará experiencia específica que se acredite con contratos ejecutados con entidades o personas privadas autorizadas legalmente para contratar con recursos públicos, si se aporta el contrato y/o convenio y la certificación donde se demuestre que el contrato fue contratado con recursos públicos o privados, lo anterior, deberá venir acompañado del acta de entrega final o liquidación donde se indique (La correcta ejecución del contrato,), así mismo la certificación del pago del impuesto de timbre correspondiente cuando haya lugar

Nota 5. El proponente debe allegar formato por medio del cual se acredita la experiencia que hará valer dentro del presente proceso, la cual deberá contener por lo menos los siguientes datos:

Nombre del contratista
Identificación
Entidad contratante
Fecha de terminación del contrato (día-mes-año)
Fecha de recibo del contrato (día-mes-año)

Nota 6. Al presente documento se deberá anexar copia (s) (s), y copia del (las) acta (s) de recibo del (los) contrato (s) relacionado (s); o certificación del contrato (s) referenciado (s).

Nota 7 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para el caso de contratos de sociedades que hayan sido objeto de escisión, en caso de ser necesario se deberá incluir, adicional a los documentos para la acreditación de experiencia, la escritura pública donde se evidencie que el contrato aportado fue trasladado a la sociedad que lo presenta.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Nota 8. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Documentación

C. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado, con corte a 31 de diciembre de 2022

Tabla 2 – Indicadores de capacidad financiera

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1
Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o = a 1
Capital de Trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	10 % del presupuesto oficial
Patrimonio	Activo total – Pasivo total	20% del presupuesto oficial

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los siguientes criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación:

Para indicadores que son valores absolutos como el capital de Trabajo y el Patrimonio:

$$\text{Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros:

Los indicadores se calcularán ponderando los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del Indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del Indicador}_i * \text{Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Información financiera para proponentes extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- . (i) Balance general
- . (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

D. PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO

PROFESIONALES	REQUERIMIENTOS
INGENIERO CIVIL	15 AÑOS DE GRADUADO COMO PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL ESPECIALISTA EN AGUAS Y SANEAMIENTO AMBIENTAL. 3 AÑOS DESDE LA FECHA DE GRADO. EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA Y/O CONSTRUCCIÓN DE DISEÑOS HIDROSANITARIOS, REDES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y REDES DE URBANISMO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE AGUAS SERVIDAS Y AGUAS LLUVIAS PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA MÍNIMO 45 UNIDADES.
INGENIERO CIVIL RESIDENTE ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	5 AÑOS DE GRADUADO COO PROFESIONAL ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 3 AÑOS DESDE LA FECHA DE GRADO

CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	20
FACTOR TECNICO Y EXPERIENCIA	30
PROFESIONALES	50
TOTAL	100